



Andacollo, 14 de octubre de 2010

- ORDENANZA N° 1604/10 -

VISTO:

El Expediente N° 762, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, titularizado por Oscar CASTRO;

La Ordenanza N° 1486/09, de fecha 03 de diciembre del año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la persona antes mencionada oportunamente petitionó por ante esta Comuna, la entrega de un predio a los fines de poder construir una sala velatoria en la Localidad;

Que considerando la naturaleza de la petición, mediante la referida norma legal este Cuerpo dispuso la entrega en calidad de comodato con opción a venta del lote g6 de la manzana 18 en el barrio Las Rosas, con una superficie aproximada de 398,34 m2;

Que mediante Decreto n° 265/09, se promulga dicha norma, suscribiéndose posteriormente el contrato de estilo;

Que el adjudicatario debía iniciar en los primeros seis meses las obras comprometidas, bajo expresa sanción de caducidad de los derechos acordados;

Que mediante informe de inspección se verifica únicamente la existencia de un cerco perimetral;

Que, en consecuencia, entiende este Concejo dicho incumplimiento amerita caducar los derechos oportunamente conferidos a CASTRO;

Que los predios municipales deben ser afectados para atender necesidades habitacionales o afectarlos a una actividad productiva, según sea el caso;

Que es atribución de este Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo prescribe la ley Provincial N° 53 y Ordenanza N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor del Señor Oscar CASTRO, DNI N° 7.576.344, mediante ordenanza Municipal N° 1486/09, debiendo abonar los gastos por caducidad de derechos.-

ARTÍCULO 2°: Las mejoras introducidas en el predio deberán ser retiradas, por el señor Oscar CASTRO, en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 681.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO